# ORDENANZA Nº 1915/04 (VETO TOTAL DTO. MUN.547/04)

Rechazado Resolución C.D. 28/04

# VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

## **CONSIDERANDO:**

Que existe en un punto neurálgico de nuestra ciudad, las ruinas de un edificio, otrora pujante centro comercial, que hoy ofrece una deplorable imagen a todos quienes pasamos por esa esquina;

que el mencionado sitio no sólo afecta la estética de nuestra ciudad exhibiendo su constante deterioro, sino que afecta también la seguridad de todos los vecinos por eventuales situaciones delictivas que pudieran cometerse a su resguardo y que además se ha convertido en un foco de contaminación por la basura allí acumulada;

Que en ese lugar encuentran ocasional o permanente albergue aquéllas personas que, por una u otra razón, se hallan en "situación de calle";

Que la derruida edificación de la que hablamos ha sido mudo testigo de la muerte de un indigente que precisamente allí había encontrado precario albergue;

que esta muerte, de la que debemos como Cuerpo social hacernos cargo, no tiene más responsable que un modelo social y cultural impuesto desde el poder, donde la economía de mercado que se implementa como recurso ineludible es incapaz de crear y distribuir riqueza, y mucho menos, promover el empleo;

que este Cuerpo Deliberativo recientemente ha sancionado la Ordenanza N° 1911/04, otorgando de esta manera una herramienta válida al Departamento Ejecutivo Municipal para la resolución de esta compleja problemática relacionada con esta inmoral y creciente situación de marginación, exclusión y pobreza; y que la misma ha sido vetada totalmente por Decreto Municipal N° 482/04;

Que generalmente los gastos sociales están en relación inversa con el crecimiento económico y esto va socavando los cimientos sobre los cuales construyen o intentan construir sus vidas los más vulnerables;

Que seguramente todo el pueblo riograndense vería con agrado el reciclado de ese sitio y la puesta en marcha en el mismo de un proyecto comunitario;

Que reiteradamente muchos artesanos y manualistas de nuestra ciudad han solicitado un predio para desarrollar allí su actividad, generando a través de ella genuinos recursos para su subsistencia, amén de brindar un servicio no sólo para turistas sino para la comunidad toda;

Que evidentemente la capacidad de respuesta tanto del Ejecutivo Municipal como de nuestro propio Concejo, por distintos motivos, ha logrado que se vieran frustradas sus expectativas;

Que las características de la actividad artesanal resultan un interesante atractivo y son indicio del perfil cultural de un pueblo;

Que además permiten una directa integración con otras actividades y expresiones culturales que pueden convivir perfectamente con lo artesanal, y que muchas veces no encuentran su espacio adecuado;

Que a través de este proyecto estamos propiciando una propuesta superadora que convierta en emblema de la cultura a un lugar que, de no ser así, seguirá cargándose de lamentables historias;

Que existen en nuestra provincia y en nuestra ciudad, antecedentes de expropiación, tales como la Ley N° 580/03 que dio solución a los trabajadores de la Cooperativa de Trabajo Ltda. Renacer (ex Aurora) y la Ley N° 598 de expropiación de inmuebles en Río Grande (B° Austral).

#### POR ELLO:

## EL CONCEJO DELI BERANTEDE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

### **ORDENANZA:**

- Art. 1°) DECLARESE de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Perito Moreno N° 144, en la intersección con calle Libertad, de la ciudad de Río Grande, identificado catastralmente como sección A, macizo 145, parcela 7A, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo que contiene el mismo.
- Art. 2°) La indemnización correspondiente será fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación autorizando si correspondiera, a deducir pagos efectuados con anterioridad en acuerdos preexistentes u obligaciones sobre el bien expropiado.
- Art. 3°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para recuperar éste espacio para darle un destino de uso comunitario, a través de la recuperación y reciclado de la estructura existente y que resulte de utilidad, para la construcción de instalaciones municipales para el funcionamiento del denominado Paseo Artesanal de la ciudad.
- Art. 4°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente, incluyendo las adecuaciones presupuestarias que resulte necesario efectuar.
- Art. 5°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 2004. Aa/OMV